

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 063-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de mayo de 2021.

**VISTOS:** El Informe Legal N°308-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 057-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 004-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE LOS NUEVOS PRODUCTORES DE TANDAMA”** suscribieron el Convenio N° 027-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Mecanización de la Producción e Incremento de la Productividad y Calidad en el Cultivo de Papa Comercial Variedad Canchan en la Asociación de los Nuevos Productores de Tandama”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.437,057.90 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 004-2020-MINAGRI-PCC/VMG, de fecha 22 de enero de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/. 0.16**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. También informa que pese a las contingencias externas, como es la baja del precio de la papa durante los años 2017 y 2018 por la sobreproducción nacional, se lograron los fines y objetivos del PNT. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por la Especialista de la Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 057-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 06 de julio de 2020;

Que, el Informe Legal N°308-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 10 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 057-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°004-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Mecanización de la Producción e Incremento de la Productividad y Calidad en el Cultivo de Papa Comercial Variedad Canchan en la Asociación de los Nuevos Productores de Tandama”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con la vización del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con la facultad otorgada por la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Mecanización de la Producción e Incremento de la Productividad y Calidad en el Cultivo de Papa Comercial Variedad Canchan en la Asociación de los Nuevos Productores de Tandama”, contenido en el Convenio N°027-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



*Resolución Directoral Ejecutiva* **N° 063-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 10 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE LOS NUEVOS PRODUCTORES DE TANDAMA**”, a las Unidad de Administración, a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**